



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

REGULACIÓN JORNADA, PERMISOS , VACACIONES Y LICENCIAS PL-2026.ERROR MATERIAL

REGULACIÓN JORNADA, PERMISOS, VACACIONES Y LICENCIAS PL-2026. ERROR MATERIAL

Corrección de error material en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2026 relativo a la modificación del acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal funcionario que regula la jornada, permisos, vacaciones y licencias del personal del cuerpo de la Policía Local.

Visto expediente núm. **2026/8880S** de Recursos Humanos relativo a la **corrección de error material en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2026 relativo a la modificación del acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal funcionario que regula la jornada, permisos, vacaciones y licencias del personal del cuerpo de la Policía Local.**

En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de enero pasado el Director General de Recursos Humanos ha informado lo siguiente:

“1º. La resolución adoptada aprueba el acuerdo de la mesa general de funcionarios de 9 de enero de 2026, por el cual se modifica el acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal funcionario a su servicio de 22 de febrero de 2016 (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2016), que regula la jornada, permisos, vacaciones y licencias del personal del cuerpo de la policía local y otras cuestiones generales a partir del 1 de enero de 2026.

2º. Comprobado el acuerdo de la mesa de negociación de funcionarios de 16 de diciembre de 2025 que es el que ahora se ratifica por el órgano municipal competente, junta de gobierno local, según consta en el acta de la misma así como en la de la mesa general de negociación de esa misma fecha al que se da cuenta, se observa que en el documento denominado “Anexo I – Instrucción turnos, vacaciones, permisos y licencias – bolsa voluntaria de disponibilidades” se ha eliminado el apartado 18 que según el original del mismo aprobado en la citada mesa de funcionarios establece lo siguiente:

“18. Las jornadas de disponibilidad tienen carácter de servicio ordinario integrado en el cómputo anual horario del agente. Estas jornadas no generan derecho a:

- Complementos específicos de especial dedicación
- Plus de productividad adicional

La contraprestación del agente es la anulación de jornadas ordinarias equivalentes de su cuadrante anual.”

3º. Esto se ha debido a un error al trasladar el texto del acuerdo a la propuesta que aprueba la Junta de Gobierno, que debe ser subsanado, siguiendo lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

Por todo ello, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Corregir el error material existente en el acuerdo de este órgano de 9 de enero de 2026, en el sentido de incluir un apartado más, número 17.bis, en el “Anexo I – Instrucción turnos, vacaciones, permisos y licencias – bolsa voluntaria de disponibilidades de la policía local”, con la siguiente redacción:

“17.bis. Las jornadas de disponibilidad tienen carácter de servicio ordinario integrado en el cómputo anual horario del agente. Estas jornadas no generan derecho a:

- Complementos específicos de especial dedicación*
- Plus de productividad adicional*

La contraprestación del agente es la anulación de jornadas ordinarias equivalentes de su cuadrante anual”, que corresponde con el 18 del anexo aprobado por la mesa de negociación de funcionarios en su sesión de 16 de diciembre de 2025 del que se dio cuenta a la mesa general de esa misma fecha. Todo ello conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Granada, a 10 de abril de 2026

Vito Rafael Episcopo Solis